



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En nuestra Provincia los extranjeros reciben atención médica sin costo en los hospitales públicos, esta política debe ser revisada por las siguientes consideraciones:

Equidad y justicia: Argumenta que es justo que los extranjeros que visitan la provincia contribuyan con los costos de las prestaciones médicas que reciben de manera similar a como lo hacen los residentes y ciudadanos de la Provincia y el País, esto aseguraría una mayor equidad en el sistema de salud.

Sostenibilidad del sistema de salud: Destaca que el sistema de salud público enfrenta desafíos financieros y que el cobro a extranjeros contribuiría a garantizar su sustentabilidad a largo plazo evitando que los costos sean asumidos únicamente por los contribuyentes.

Reciprocidad: Argumenta que muchos países tienen políticas similares de cobro a extranjeros por servicios de salud lo que refleja un principio de reciprocidad. Si otros países cobran a ciudadanos argentinos por servicios médicos es justo que Argentina haga lo mismo.

Prevención de abusos: señalar que la gratuidad de las prestaciones médicas para extranjeros podría incentivar el turismo sanitario como lo es en el norte, es decir personas que viajan exclusivamente para recibir atención médica gratuita lo cual genera un costo adicional para el sistema de salud.

Promoción de la salud pública: Cobrar a extranjeros por las prestaciones médicas se promueve una mayor responsabilidad individual en materia de salud y se fomenta la prevención ya que los visitantes tendrán que considerar la posibilidad de contar con un seguro médico antes de viajar. Estos puntos destacan la importancia de establecer un sistema que garantice la equidad, la sostenibilidad, y la reciprocidad de salud a extranjeros que visitan la Provincia de Río Negro. Mantener la gratuidad para todos puede sobrecargar el sistema afectando la calidad de la atención para los residentes. Además, se puede realizar un control migratorio al establecer el pago por servicios de salud podría ser parte de una política para regularizar la situación migratoria de quienes viven y trabajan en la provincia sin documentación, es sabido que muchos inmigrantes entran al País no regularizan su situación legal ante migraciones no solo trabajan en negro, sino que violan las leyes de Argentina, al incentivar a los indocumentados a regularizar su situación migratoria podría



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tener beneficios económicos y sociales a largo plazo. Con el cobro podemos recuperar parte de los gastos en salud que actualmente asume para estos grupos y al reducir la carga sobre el sistema de salud, podría mejorar la calidad de atención para los propios Rionegrinos y sería algo que se percibirá como algo justo por parte de los residentes legales que contribuyen al sistema de salud.

La Modificación y mejora del sistema de salud con el cobro a los extranjeros por la atención médica en los hospitales se presenta como una medida esencial para promover la equidad y fortalecer la sostenibilidad del sistema de salud. Esta acción asegura que aquellos que no contribuyan con impuestos también asuman parte de los costos de la atención médica que reciben, evitando así una carga injusta para los contribuyentes locales. Además, la implementación de un sistema de cobro efectivo podría generar ingresos adicionales que podrían invertirse en mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios de salud para todos los usuarios. Esta medida además de contribuir a la equidad y la sostenibilidad del sistema enviaría un mensaje de justicia y responsabilidad compartida incentivando a los visitantes extranjeros a valorar y respetar el sistema de salud del país. En general la política de cobro por la atención médica a extranjeros en hospitales públicos puede variar según la legislación y las políticas locales de cada lugar.

Sin embargo, algunos casos comunes de exención o consideración especial podrían incluir los siguientes puntos.

- 1- Emergencias médicas: La atención médica de emergencia donde corra peligro la vida del individuo, se brindará a todos los pacientes independientemente de su nacionalidad
- 2- Tratamientos específicos con enfermedades que puedan representar un riesgo para la salud pública si no se tratan ejemplo hanta virus.
- 3- Acuerdos internacionales: en algunos casos los países pueden tener acuerdos bilaterales o multilaterales que establecen la atención médica gratuita.
- 4- Casos humanitarios: se pueden considerar casos humanitarios especiales como víctimas de desastres naturales, conflictos armados u otras similitudes de emergencia humanitaria.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Residencia legal: Los extranjeros que tienen residencia legal pueden recibir atención médica en igualdad de condiciones que los ciudadanos nacionales.

Los servicios sujetos a cobros para extranjeros en hospitales públicos incluirían consulta médica, atención de emergencia médica, hospitalización, cirugías, estudios médicos como radiografías, resonancias magnéticas, análisis de laboratorio etc. medicamentos y tratamiento. Estos servicios serían aquellos que generen costos adicionales para el sistema de salud y que en muchos casos son sin costos para los residentes, el cobro por estos servicios ayudaría a cubrir los costos de atención de atención médica para aquellos que no contribuyen directamente al sistema a través de impuestos o seguros de salud local.

Forma de cobro: los montos y formas de pago serán a valor de la obra social IPROSS, en cuanto a la forma de pago se podrá realizar a través de efectivo, tarjeta de crédito, débito, billetera electrónica, transferencia bancaria, a través de seguros de salud.

En cuanto al registro de extranjeros en hospitales públicos deberá realizarse de la siguiente manera: 1- los extranjeros deberán presentar un documento de identidad válido como pasaporte u otro documento oficial que permita verificar su identidad y nacionalidad. En el registro de entrada al hospital se solicitará que completen un formulario de registro donde proporcionen información básica como nombre dirección en el país de origen motivo de la visita al hospital entre otros, también se le solicita que presenten un seguro de salud válido que cubra los gastos médicos en el País visitado. En caso de no contar con seguro se le informará sobre la política de pago de servicios médicos para extranjeros. Antes de recibir atención médica se solicitará a los extranjeros que firmen un formulario de consentimiento informado, donde acepten los términos y condiciones de la atención médica y el pago de los servicios.

Registro de seguimiento: se podrá llevar un registro detallado de los extranjeros que reciben atención médica en hospitales públicos incluyendo sus nombres nacionalidad servicios utilizados y montos abonados, también se realizarán auditorías internas periódicas para verificar que los procedimientos de cobro a extranjeros se están llevando a cabo de acuerdo con la normativa establecida y para detectar posibles irregularidades, fraudes u omisiones. Se deberán elevar informes periódicos y estadísticas al Ministerio de salud sobre atención médica brindada a extranjeros incluyendo identidad, los servicios utilizados y los ingresos generados por el cobro de prestaciones realizadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: César Rafael Domínguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se establece el cobro por las prestaciones médicas a los extranjeros no residentes que soliciten atención en los hospitales públicos de la Provincia de Río Negro, esto estará vinculado a garantizar la equidad en el acceso a la atención médica mejorar la sustentabilidad del sistema de salud y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

Artículo 2°.- El ámbito de aplicación será en todo el territorio de la Provincia de Río Negro y los extranjeros estarán sujetos al cobro por los servicios médicos públicos.

Artículo 3°.- Tarifas y precios serán fijados a valor de la obra social IPROSS.

Artículo 4°.- Se establecerá como exención aquellos casos donde corra riesgo la vida de la persona o la enfermedad sea una amenaza sanitaria para la salud pública y casos humanitarios como víctimas de desastres nacionales y conflictos armados.

Artículo 5°.- Se implementará un puesto de control en el los aeropuerto de San Carlos de Bariloche donde los extranjeros deberán presentar su seguro de salud En caso de no tenerlo podrán adquirir uno en el mismo aeropuerto antes de ingresar a la ciudad y se les informará que de requerir atención médica, deberán abonar si se atienden en los hospitales públicos.

Artículo 6°.- Al hacer el ingreso a un hotel, se podrá requerir a los extranjeros que presenten su seguro de salud. En caso de no tenerlo, se les ofrecerán opciones para adquirir un seguro temporal cuyo costo se agregaría a la factura del hotel, advirtiéndolo del cobro de prestaciones médicas en los hospitales públicos de la provincia.

Artículo 7°.- En los puntos de entrada terrestre se podrá establecer un puesto de control similar al de aeropuertos donde se verificará la documentación de los extranjeros y se les ofrecerá la posibilidad de adquirir un seguro de salud en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

caso de no poseerlo, el proceso de cobro deberá ser claro y transparente.

Artículo 8°.- En caso de requerir la atención médica en el hospital público y no tener seguro de salud se le cobrará por las prestaciones médicas que se le sean practicadas.

Artículo 9°.- Se establecerá un programa de información y educación dirigido a extranjeros sobre la regulación y el funcionamiento del sistema de salud en la provincia de Río Negro, con el objetivo de fomentar la comprensión y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Artículo 10.- Se establecerá un fondo especial para la recaudación de los ingresos generados por el cobro de prestaciones médicas a extranjeros en hospitales públicos. Este fondo se utilizará exclusivamente para mejorar la infraestructura, equipamiento e insumos del servicio de los hospitales públicos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 11.- De forma.